

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

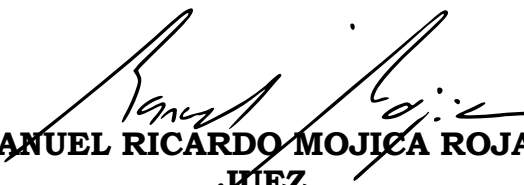
Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

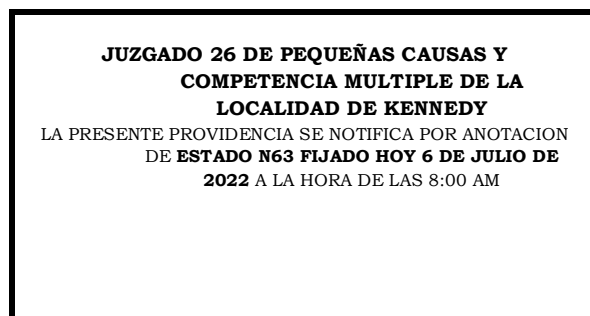
EXP. N°2018-00691.

El Despacho Comisorio “N°2021-0011”, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Cuarta Municipal de Policía de Mosquera - Cundinamarca, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría requiérase al secuestre para que aporte fotocopia simple actualizada de la póliza general prestada como auxiliar de la justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

¹ Toda vez que según el numeral 2.3 del artículo 11 del Acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor de dicha entidad. Se exonera al secuestre designado en la diligencia realizada el 28 de octubre del 2019 (fl.40) de constituir póliza judicial.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 972f34d544de4fdd2690cd8dde4697655d25d9871227fe301cd9f7b63d929806

Documento generado en 05/07/2022 02:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>